

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1736/2023.-

VISTO:

Que, las personas con discapacidad de movilidad que requieren de una asistencia para las tareas básicas y cotidianas como sus familias son sujetos de derechos en situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada a sus condiciones para garantizar su dignidad, seguridad e igualdad.

Que las familias con uno o más integrantes con discapacidad de movilidad que no pueden desenvolverse sin ayuda requieren adaptaciones especiales en la vivienda y, además, en muchos casos ven limitados los ingresos económicos porque uno de los adultos debe estar en el hogar al cuidado de esta persona.-

Que las construcciones convencionales de viviendas suelen no ser las adecuadas para fortalecer el desarrollo y autonomía de estas personas.-

Que dentro del municipio estas necesidades corresponden a números reducidos, pero con el mismo derecho de asistencia y compromiso del municipio.-

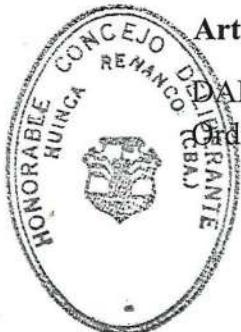
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.- ESTABLÉCESE que en caso que la adjudicación de viviendas sociales que en lo sucesivo se construyan en Huinca Renancó, a través de Organismos Provinciales y/o Nacionales u operatoria municipal, recaiga en una familia que tenga un integrante de la misma con movilidad reducida - que necesitan la asistencia de otros para el desempeño de sus tareas habituales y cotidianas- el Municipio de Huinca Renancó tendrá a su cargo las modificaciones y/o refacciones necesarias de la vivienda, sin costo alguno para el adjudicatario.-

Art.2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los ocho días de junio de dos mil veintitrés.-



Ernesto Jonatan Aiena
Secretario H.C.D.

CARLOS A. OPIZZO
Presidente H.C.D.